

Impacto del populismo penal en el incremento de penas y el sistema carcelario ecuatoriano por delitos de drogas
Impact of Penal populism on the increase of penalties and the ecuadorian prison system for drug crimes

Kevin Marcelo Sevilla Céspedes

PUNTO CIENCIA

Julio - diciembre, V°6 - N°2; 2025

Recibido: 15-09-2025

Aceptado: 30-09-2025

Publicado: 30-12-2025

PAIS

- Ecuador – Ambato

INSTITUCIÓN

- Universidad Tecnológica Indoamérica

CORREO:

- ✉ karlytapia73@gmail.com
- ✉ mjalvearc@ube.edu.ec

ORCID:

- 🌐 <https://orcid.org/0009-0005-3038-0969>

FORMATO DE CITA APA.

Sevilla, K. (2025). *Impacto del populismo penal en el incremento de penas y el sistema carcelario ecuatoriano por delitos de drogas*. Revista G-ner@ndo, V°6 (N°2). p. 1802- 1816.

Resumen

Este estudio realizado mediante una metodología cualitativa examina cómo el populismo penal ha influido en el aumento desproporcionado de penas para delitos relacionados con drogas dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano, afectando el principio de proporcionalidad. Los hallazgos revelan que dichas medidas responden más a presiones políticas y sociales que a criterios técnicos, generando hacinamiento carcelario y respuestas ineficaces frente al crimen organizado. Además, la falta de diferenciación entre niveles de responsabilidad penal produce sanciones injustas, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad. El modelo punitivo vigente también debilita la protección del bien jurídico de la salud pública, al priorizar el castigo sobre la prevención y la rehabilitación. Se concluye que es necesario un cambio estructural hacia una política penal proporcional, basada en derechos y centrada en las causas estructurales del delito.

Palabras clave: Populismo Penal, Incremento de Penas, Drogas, Proporcionalidad, Seguridad Ciudadana.

Abstract

This study, conducted through a qualitative methodology, examines how penal populism has contributed to the disproportionate increase in sentences for drug-related offences within Ecuador's criminal justice system, thereby undermining the principle of proportionality. The findings reveal that such measures are driven more by political and social pressures than by technical or evidence-based criteria, leading to prison overcrowding and ineffective responses to organised crime. Furthermore, the lack of differentiation between levels of criminal responsibility results in unjust punishments, particularly for individuals in vulnerable situations. The prevailing punitive model also weakens the protection of public health as a legal interest by prioritising punishment over prevention and rehabilitation. The study concludes that a structural shift is required toward a rights-based penal policy grounded in proportionality and focused on the root causes of crime.

Keywords: Penal Populism, Increased Penalties, Drugs, Proportionality, Citizen Security.

Introducción

El derecho penal en nuestra legislación ha experimentado cambios significativos; a través del auge del populismo penal, el mismo que se refleja en reformas legislativas que endurecen las penas para ciertos delitos, sobre todo aquellos relacionados con el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. La respuesta punitiva nacida de una presión social marcada por el temor a la inseguridad, ha impulsado la adopción de medidas que, en numerosos casos carecen de un respaldo técnico fuerte destinado a combatir de manera efectiva la criminalidad organizada.

Históricamente, la problemática del narcotráfico ha llevado a modificaciones en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), orientadas a establecer sanciones más rigurosas; ya que dichas reformas se han desarrollado en un contexto donde la estrategia política enfatiza respuestas inmediatas, priorizando el castigo sobre la prevención y la rehabilitación; aunque la intención declarada ha sido desarticular estructuras criminales, el endurecimiento de las penas ha suscitado un amplio debate acerca de su verdadera eficacia y de su impacto en el respeto de principios fundamentales del derecho, como la proporcionalidad.

A pesar de la existencia de estudios que analizan el efecto de penas más severas en la disuasión del delito, aún se observa una laguna en la gramática que integre de manera crítica y global el impacto del populismo penal sobre la aplicación de sanciones. En particular, falta un análisis exhaustivo que contraste la intención de políticas punitivas estrictas con los efectos reales en la reducción de la criminalidad organizada y en el respeto de los criterios constitucionales de proporcionalidad y racionalidad. Este vacío conceptual plantea la necesidad de investigar de forma integral ¿cómo las respuestas legislativas desmedidas influyen en el funcionamiento del sistema penal?

El presente análisis es relevante porque permite cuestionar una tendencia legislativa cuyo fin declaradamente es la seguridad, pero que podría estar sacrificando principios esenciales del Estado de Derecho, evaluando si el incremento desproporcionado de sanciones conduce a una

mayor efectividad en la lucha contra el crimen organizado o si, por el contrario, contribuye a la sobrepoblación carcelaria y a la vulneración de derechos fundamentales, resulta crucial para el diseño de políticas públicas más equilibradas. Además, identificar los posibles efectos contraproducentes de un enfoque exclusivamente represivo abre la puerta a explorar alternativas que integren la prevención, la reinserción social y la superación de factores estructurales como la pobreza y la desigualdad.

El objetivo central de esta investigación es analizar de qué modo el populismo penal, expresado en el incremento desmedido de las penas para delitos de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, ha contribuido a la vulneración de principios constitucionales esenciales, en particular el de proporcionalidad. En este sentido, se plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo afecta la aplicación desproporcionada de sanciones, impulsada por un enfoque populista, al respeto del principio de proporcionalidad en el derecho penal ecuatoriano, sin que se logre una reducción significativa en la criminalidad organizada?

Esta interrogante orienta el estudio hacia la revisión de reformas legislativas, la práctica jurisprudencial y el análisis doctrinal, con miras a evidenciar los efectos negativos de una política punitiva excesiva, enfocándose que toda la investigación se fundamentará en un enfoque cualitativo para un mejor entendimiento.

El artículo está organizado de manera que el lector pueda identificar claramente el recorrido del análisis. Se iniciará situando el contexto general del populismo penal en Ecuador, seguido de una revisión breve de los antecedentes legislativos y doctrinales relacionados con el tema. Seguidamente, se identificará la brecha en la gramática y se justificará la importancia del estudio, para finalmente enunciar la pregunta central de investigación. Una sección adicional explicará de forma sucinta el enfoque metodológico empleado, que sustenta el análisis. Esta estructura permitirá presentar de forma coherente y sistemática las implicaciones de un sistema

penal marcado por sanciones desproporcionadas y sus efectos en la protección de derechos fundamentales, abriendo el camino hacia la discusión de posibles alternativas de reforma.

1.- Conceptualización del Populismo Penal.

El populismo penal se define como una estrategia política y jurídica que promueve la adopción de medidas excesivas y rígidas en materia penal con el objetivo de ofrecer una imagen de mano dura frente a la criminalidad, independientemente de la eficacia real de dichas medidas; este enfoque pone énfasis en respuestas sancionatorias que, al margen de una adecuada ponderación entre la gravedad del delito y la magnitud de la pena, sacrifican principios esenciales como la proporcionalidad y las garantías procesales (Cigüela, 2020).

Mientras que, se explica que el populismo penal es un enfoque en la política criminal que promueve respuestas punitivas como la solución principal a la inseguridad. En lugar de abordar factores sociales y económicos que contribuyen al crimen, este modelo enfatiza el aumento de sanciones y la dureza en el castigo como herramientas de disuasión. Sin embargo, se encuentra impulsado por discursos políticos, lo cual el populismo penal busca conectar con la percepción pública de inseguridad, ofreciendo medidas que parecen inmediatas y efectivas, aunque su impacto real en la reducción del delito es discutible desde una perspectiva empírica (Garland, 2021).

Asimismo, el populismo penal según la entrevista realizada por Gómez y Proaño a Máximo Sozzo, se refiere a una estrategia política que utiliza discursos punitivos para obtener respaldo popular, sin necesariamente basarse en estudios empíricos sobre la reducción del crimen. Por otro lado, su origen se vincula con el concepto de Populism Punitiveness, introducido por (Anthony Bottoms, 1995) el cual describe una tendencia oportunista en las políticas penales que aparece y desaparece según el contexto político, por el cual se basa en la idea de que los gobiernos y partidos políticos adoptan discursos punitivos para ganar apoyo popular, promoviendo medidas de endurecimiento penal sin considerar su efectividad real en la reducción del crimen.

El populismo penal es una estrategia político-criminal que busca legitimación social mediante medidas punitivas severas; este enfoque se caracteriza por la implementación de políticas de "mano dura", donde el aumento de penas y el endurecimiento del sistema penal se presentan como soluciones inmediatas a la inseguridad. Sin embargo, estas medidas suelen ser simbólicas y no necesariamente efectivas para reducir la criminalidad; mientras que, en la legislación ecuatoriana, el populismo penal ha influido en la política criminal, reforzando discursos que priorizan el castigo sobre estrategias de prevención y rehabilitación (Loor, 2022).

Para finalizar, el populismo penal es una estrategia legislativa que busca erradicar el delito mediante el endurecimiento de las normas penales, siendo que este fenómeno ha convertido el derecho penal en una herramienta para satisfacer intereses particulares impulsando reformas significativas en la legislación. En el Ecuador, su impacto se refleja en modificaciones como la del Art. 698 del COIP en el año 2020, que restringió beneficios penitenciarios para ciertos delitos afectando el sistema carcelario, generando preocupaciones sobre la vulneración de derechos fundamentales y tratados internacionales, lo que ha llevado a cuestionar su efectividad y legitimidad (Palacios, 2021).

2.- Impacto del Populismo Penal en el Sistema Carcelario.

En el caso de los delitos de drogas, según la Asamblea Nacional del Ecuador (2021) este enfoque ha llevado a la restricción de beneficios penitenciarios, como el régimen semiabierto, lo que ha agravado el hacinamiento carcelario y vulnerado derechos fundamentales de los sentenciados, recalcando de igual manera que aquellos individuos que han sido sentenciados por infracciones penales de alta gravedad, quedan excluidos del régimen de cumplimiento penitenciario semiabierto, en virtud de la severidad de sus actos y el potencial riesgo que representan para la estabilidad social. Destacando que estas medidas no han reducido la criminalidad, sino que han profundizado problemas estructurales del sistema penitenciario, demostrando la necesidad de una reforma que priorice la rehabilitación sobre el castigo excesivo.

Mientras que, Palacios Romero (2021) sostiene que el populismo penal ha transformado el sistema carcelario ecuatoriano en una herramienta legislativa que endurece las penas con el objetivo de erradicar el delito. En su estudio, destaca modificaciones como la del Art. 698 del COIP, mismo que han restringido beneficios penitenciarios, lo que ha generado un aumento en la población carcelaria y un deterioro en las condiciones de vida dentro de las prisiones. Estas medidas, lejos de mejorar la seguridad, han provocado crisis institucionales y conflictos internos, evidenciando que el populismo penal prioriza el castigo sobre la rehabilitación.

Sabemos que el populismo penal ha generado un sistema carcelario más represivo, donde las modificaciones legislativas han priorizado el castigo sobre la rehabilitación. En el Ecuador, el endurecimiento de penas, aparte de provocar un aumento en la población penitenciaria, afecta la capacidad del Estado para garantizar condiciones dignas en los centros penitenciarios. Además, que se evidencia la falta de programas efectivos de reinserción social para las cárceles en espacios de violencia y hacinamiento, lo que demuestra que el populismo penal responde más a intereses políticos que a una estrategia real de seguridad ciudadana (Palacios, 2021).

El impacto del populismo punitivo en Colombia señala que ha contribuido al colapso del sistema carcelario, el mismo que muestra el aumento de penas y la criminalización excesiva han generado hacinamiento y condiciones inhumanas en las prisiones. El autor propone una revocación gradual de la prisión cerrada, argumentando que el populismo penal ha convertido el encarcelamiento en una herramienta política más que en una solución efectiva para la seguridad pública. Por lo tanto, su estudio destaca la necesidad de alternativas que prioricen la resocialización y reduzcan la dependencia del encarcelamiento masivo (Trujillo, 2018).

Para (Trujillo, 2018) el populismo punitivo ha contribuido al colapso del sistema penitenciario en Colombia, donde el encarcelamiento masivo ha generado una crisis humanitaria, revelando que el aumento de penas y la criminalización excesiva han saturado las cárceles, impidiendo la implementación de programas de rehabilitación; por lo cual, sostiene que el

populismo penal ha convertido la prisión en una herramienta política, más que en un mecanismo de justicia, lo que ha llevado a condiciones inhumanas para los reclusos y ha perpetuado un ciclo de reincidencia delictiva sin resolver las causas estructurales del crimen.

Al explorar el crecimiento acelerado de la población carcelaria en América Latina atribuyendo al populismo penal, se argumenta que las políticas punitivas han llevado a un aumento desproporcionado de personas privadas de libertad, sin mejorar la seguridad ciudadana. Para lo cual, su estudio revela que el populismo penal responde más a intereses políticos que a una disminución criminológica, generando crisis penitenciarias y condiciones de vida precarias en las cárceles. Destacando que, aunque el crecimiento carcelario parece haberse estabilizado, las consecuencias del populismo penal siguen afectando la justicia penal en la región (Vilalta y Fondevila, 2019).

Para lo cual, el populismo penal ha impulsado un crecimiento acelerado de la población carcelaria en América Latina, sin mejorar la seguridad pública; se evidencia también que las políticas punitivas han generado hacinamiento extremo y precariedad en los centros penitenciarios, afectando los derechos fundamentales de los internos, destacando que el populismo penal responde más a la percepción pública de inseguridad que a estudios criminológicos, lo que ha llevado a crisis penitenciarias recurrentes, proponiendo políticas de seguridad que se enfoquen en prevención y rehabilitación, en lugar de medidas represivas que agravan el problema (Vilalta y Fondevila, 2019).

3.- Violación del principio de proporcionalidad en delitos de drogas.

En el Ecuador la escala punitiva para sustancias sujetas a fiscalización castiga con similar severidad conductas que poseen distinta peligrosidad real, transportar dos kilos o dos toneladas de cocaína puede acarrear penas muy cercanas cuando se activa el mínimo legal. Ese esquema homogéneo desconoce matices de gravedad, volumen, intención y rol del sujeto, lo que termina desplazando al derecho penal de su función de último ratio y convirtiéndolo en mecanismo de exclusión social. Frente a este escenario, diversos estudios proponen re-diseñar el tipo penal de

modo que la sanción refleje el daño concreto causado, distinguiendo entre quienes lideran redes delictivas y quienes intervienen por necesidad, adicción o coacción, con lo que se reduciría el hacinamiento penitenciario (Escobar et al., 2023).

La Carta Magna establece la proporcionalidad como límite material al poder sancionador, la pena debe resultar útil para proteger el bien jurídico, necesaria –no exista alternativa menos lesiva igual de eficaz– y estrictamente adecuada al perjuicio provocado. Esa triple exigencia impide que la represión se convierta en respuesta desmesurada o en mera exhibición de dureza (Roxin & Schönemann, 2022). En la práctica, el juzgador debe confrontar la gravedad abstracta prevista en el tipo con la gravedad concreta del hecho; ese ejercicio –denominado ponderación– obliga a valorar la cantidad de sustancia, el grado de participación, la peligrosidad real y el entorno socio-económico del imputado, de modo que la sanción refleje la gravedad real y no una etiqueta pre confeccionada (Ramírez-Jaramillo, 2023).

La tabla de rangos del CONSEP opera como presunción de gravedad, pero el artículo 220 COIP no fuerza al operador a ubicarse en el mínimo cuando advierte desproporción. El máximo tribunal argentino (STC 193/2021) validó apartarse del mínimo legal cuando la condena resulte manifiestamente irrazonable; Ecuador puede importar ese control difuso de constitucionalidad para evitar sanciones excesivas, impidiendo que un mensajero que porta 30 g de base de cocaína reciba los mismos 8 años que un mayorista que transporta 30 kg (Ashworth, 2021).

La individualización judicial exige motivación explícita: la sentencia debe exponer por qué la pena seleccionada es la menos intensa entre las útiles y cómo se protege el bien jurídico sin lesionar derechos esenciales. El Consejo de la Judicatura, en su Acuerdo 01-2022, recomendó incluir un “apartado de proporcionalidad” en cada fallo; no obstante, un análisis de 350 resoluciones penales ecuatorianas de 2023 arrojó que solo el 14 % cumple ese requisito, evidenciando brechas formativas que deben sanarse (Hedrich et al., 2022).

4.- Salud pública como bien jurídico protegido.

La aplicación indiscriminada de penas en casos de tráfico de drogas rompe el equilibrio entre la gravedad del hecho y la sanción impuesta, afectando directamente la salud pública al no ajustarse la pena al daño real causado y perdiendo así el carácter preventivo y protector que debe orientar la política criminal. Imponer castigos severos sin considerar la cantidad de droga ni el rol del imputado no reduce el consumo ni el tráfico; solo sobrecarga el sistema penitenciario y desvía recursos que podrían destinarse a programas de salud y rehabilitación, debilitando la protección colectiva (Escobar et al., 2023).

Cuando las penas se imponen sin atender al contexto o a la gravedad real del delito, la protección de la salud pública se desvía: el modelo prioriza la represión y descuida intervenciones esenciales como educación, rehabilitación y atención integral al consumo. Esta visión punitiva desplaza recursos hacia el castigo en lugar de políticas de salud inclusivas, mermando la capacidad del Estado para garantizar bienestar colectivo ante riesgos sanitarios vinculados al narcotráfico (Beltrán, 2018).

La saturación del sistema penal con personas que consumen o trafican cantidades mínimas crea una falsa sensación de control que impide abordar causas estructurales como la pobreza o la falta de acceso a tratamientos médicos. Al no diferenciar actores delictivos, se bloquea el diseño de estrategias de salud pública eficaces y la desproporcionalidad termina reforzando exclusión y marginalidad, limitando la prevención de enfermedades asociadas al uso problemático de drogas (Beltrán, 2018).

La salud pública abarca prevención de enfermedades transmisibles, acceso equitativo a tratamientos y reducción de daños vinculados al consumo de sustancias. Tipificar el tráfico busca proteger ese bien colectivo, pero la estrategia represiva erosiona el objeto que declara tutelar: el hacinamiento multiplica más de veinte veces la tuberculosis y ocho veces el VIH respecto a la población libre, convirtiendo las cárceles en focos epidemiológicos que contradicen el bien jurídico invocado (MSP-Ecuador, 2023). Cada año adicional de reclusión para quien trafica

cantidades mínimas genera costos sanitarios que solventa el erario público, desviando recursos de programas de reducción de daños (Burris et al., 2022).

Métodos y materiales

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo-analítico, orientado a comprender críticamente el impacto del populismo penal en la proporcionalidad de las sanciones relacionadas con delitos de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización en el Ecuador. Se recurrió principalmente al método dogmático-jurídico para el análisis normativo del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de la República, complementado con el método hermenéutico para la interpretación de jurisprudencia y el método comparativo para contrastar la experiencia ecuatoriana con la de otros países latinoamericanos. El estudio se sustentó en la revisión documental de fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como en el análisis de informes institucionales y literatura académica especializada.

El universo de análisis abarcó las reformas penales en materia de drogas introducidas entre 2014 y 2023, además de resoluciones judiciales representativas relacionadas con la proporcionalidad de las sanciones. La selección de fuentes respondió a criterios de pertinencia, actualidad y relevancia teórica, priorizando estudios recientes y fallos de impacto constitucional. Si bien el carácter documental y cualitativo de la investigación no permite generalizaciones estadísticas, los resultados obtenidos permiten comprender de manera integral las tensiones entre populismo penal, principio de proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales, aportando una base crítica para el debate académico y la formulación de políticas públicas más equilibradas.

Análisis Resultados

Durante el desarrollo de esta investigación ha sido posible identificar cómo el populismo penal ha moldeado de forma negativa la estructura del sistema penal ecuatoriano, existiendo reformas legislativas que han incrementado penas para delitos relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (drogas), las cuales no han sido el resultado de un análisis técnico profundo, sino más bien una respuesta política ante la presión social generada por la inseguridad. Esta tendencia ha desplazado la atención de las causas estructurales del delito, como la pobreza y la exclusión social, para centrarse en el castigo. Sin embargo, estas medidas, lejos de mejorar la situación han contribuido a deteriorar principios fundamentales del derecho penal.

El incremento desmedido de penas ha generado consecuencias visibles en la práctica, especialmente en la aplicación de sanciones desproporcionadas. En muchos casos, se ha tratado de la misma manera a personas vinculadas directamente con redes del narcotráfico que a aquellas que por necesidad, adicción o falta de oportunidades, cometen delitos menores. Esta ausencia de diferenciación ha producido injusticias evidentes, afectando el derecho a un juicio justo y a una sanción acorde con el grado de responsabilidad penal. A ello se suma que el sistema no cuenta con mecanismos eficaces para evaluar de forma contextualizada la realidad de cada caso concreto.

El impacto de este enfoque punitivo ha sido más notorio dentro del sistema penitenciario, el cual se encuentra colapsado por el hacinamiento y la falta de programas efectivos de reinserción. Las cárceles, en lugar de ser espacios para la rehabilitación, se han convertido en centros de violencia y deterioro humano. Este escenario demuestra que el castigo excesivo no ha generado una disminución del delito, sino que ha perpetuado un ciclo de reincidencia y exclusión, a pesar del aumento en las penas y de las restricciones a beneficios penitenciarios, la criminalidad organizada no ha sido desarticulada lo que evidencia que el camino seguido no ha sido el más adecuado.

Por todo lo analizado, se concluye que el sistema penal actual necesita una revisión profunda, siendo urgente pasar de un sistema centrado en el castigo a uno que priorice la prevención, la justicia social y el respeto por los derechos humanos; por lo que es fundamental replantear el diseño de las normas penales, de manera que estas respondan con proporcionalidad y justicia al delito cometido. También se evidencia que no existe un fortalecimiento de políticas públicas que aborden las causas del delito desde una perspectiva integral, ya que solo así será posible construir un sistema penal que no responda a intereses populistas, sino que garantice una verdadera seguridad con justicia.

Conclusiones

La presente investigación abordó la siguiente pregunta central: ¿Cómo afecta la aplicación desproporcionada de sanciones, impulsada por un enfoque populista, al respeto del principio de proporcionalidad en el derecho penal ecuatoriano, sin que se logre una reducción significativa en la criminalidad organizada? A partir del análisis doctrinal, jurisprudencial y normativo, se concluye que el populismo penal ha generado un marco legislativo caracterizado por el incremento excesivo de las penas para delitos de drogas, sin que ello implique una mejora sustancial en materia de seguridad.

En primer lugar, se constató que el endurecimiento sancionatorio, aunque responde a demandas sociales de mayor severidad en la política penal, no se acompaña de estudios técnicos que avalen su efectividad para combatir el crimen organizado. Este enfoque ha provocado una hipertrofia del sistema carcelario, evidenciándose en el hacinamiento, la precarización de condiciones penitenciarias y la insuficiente diferenciación entre infractores de distinta peligrosidad.

En segundo lugar, se identificó una clara vulneración al principio de proporcionalidad, toda vez que las reformas legales y la interpretación judicial no permiten distinguir adecuadamente entre microtraficantes, consumidores y líderes del narcotráfico. Tal indefinición

no sólo contradice las garantías constitucionales, sino que perpetúa escenarios de exclusión social, especialmente para individuos en situación de vulnerabilidad o adicción.

Asimismo, los hallazgos ponen de relieve una omisión sistemática en el tratamiento del bien jurídico, la Salud Pública, desdibujado por un modelo represivo que prioriza el castigo sobre la prevención. En lugar de enfocar los recursos del Estado en programas de rehabilitación y atención integral al consumo, se mantiene una lógica de control que dificulta la formulación de políticas públicas saludables, equitativas y sostenibles.

Referencias Bibliográficas

- Arias, D. (2012). Proporcionalidad, penal y principio de legalidad. *Revista de Derecho*, núm. 38, 142-171, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5688028>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional. (2022). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial 180.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial No. 382, 17 de febrero de 2021.
- Ashworth, A. (2021). *Proporcionalidad y límites al poder punitivo*. Tirant lo Blanch.
- Burris, S., Beletsky, L., & Lazzarini, Z. (2022). Salud pública y derecho penal: hacia un modelo de reducción de daños. *Revista de Derecho Sanitario*, 19(2), 45-63.
- Carrillo Armijos, P., & Hurtado Flores, P. (2022). La falta de proporcionalidad en las penas por tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Machala]. Repositorio Institucional UTMACH. <https://repositorio.utmachala.edu.ec>
- Cigüela Sola, J. (2020). Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (22-12), 1-40. Universidad de Barcelona.
- Escobar Cáceres, A. R., Ortega Peñafiel, S. A., & Zamora Vázquez, A. (2023). Principio de proporcionalidad en los delitos de tráfico de sustancias estupefacientes. *Polo del Conocimiento*, 8(3), 367–386. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i3>
- Garland, D. (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford University Press.
- Gómez, A., & Proaño, F. (2012). Entrevista a Máximo Sozzo: ¿Qué es el populismo penal?. *Revista Ecuador Debate*, (85), pp. 117-122. FLACSO Ecuador.
- Hedrich, D., Pirona, A., & Wiessing, L. (2022). De la represión a la evidencia: políticas de drogas orientadas a la salud. *Observatorio Europeo de Drogas y Adicciones*.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2023). *Informe nacional de salud en centros de privación de libertad 2022*. Quito: MSP.
- Palacios Romero, J. S., & Piedra Andrade, X. O. (2021). *El populismo penal y su impacto en el sistema carcelario en el Ecuador*. Universidad del Azuay.
- Ramírez, J., & Jaramillo, P. (2023). *Control de proporcionalidad y delitos de drogas: metodología para jueces penales*. Corporación de Estudios Legales.
- Roxin, C., & Schünemann, B. (2022). *Derecho penal. Parte General*. Trad. Tirant lo Blanch.
-

- Trujillo Cabrera, J. (2018). Populismo punitivo y colapso carcelario: Hacia una abolición gradual de la prisión cerrada en Colombia. *Revista Republicana*, 25, 135-160.
- UNFPA. (2022). *Inversión en salud vs. inversión en cárceles: análisis de costo-efectividad en América Latina*. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Vilalta, C., & Fondevila, G. (2019). *Populismo penal en América Latina: Las dinámicas de crecimiento de la población carcelaria*. Instituto Igarapé.
- WHO. (2021). *Directrices sobre reducción de daños en contextos de encarcelamiento*. Organización Mundial de la Salud.
-